

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01
ULR/068-DVA-2022

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día nueve de junio del año dos mil veintidós.

I. VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE

Resolución emitida a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual se resolvió informar a la Junta de Delegados de esta Dirección a efecto que procediera a la cancelación de los registros sanitarios [REDACTED] y [REDACTED] de los productos [REDACTED] y [REDACTED]; y requerir al señor [REDACTED] que procediera a la destrucción de los productos ya relacionados, debiendo para ello, remitir la correspondiente acta de destrucción.

II. POR RECIBIDO Y AGREGADO

Correo electrónico remitido en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós por parte del señor [REDACTED], mediante el cual manifestó que en cumplimiento al requerimiento realizado, procedió a la destrucción de los productos [REDACTED] y [REDACTED], siguiendo los procedimientos dispuestos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y para tal efecto adjuntó acta de destrucción y disposición final de residuos farmacéuticos.

III. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

a. Sobre la cancelación de los registros sanitarios

Dado que mediante la resolución descrita en el preámbulo del presente auto esta Unidad informó a la Junta de Delegados para que procediera a la cancelación de los registros sanitarios objeto de las presentes diligencias, en virtud de la petición efectuada por su titular. En razón de lo anterior, en sesión ordinaria número 17.2022, celebrada el día doce de mayo del presente año, la Junta de Delegados tomó el acuerdo número 17.22.8, en el cual autorizó la cancelación de los registros sanitarios de los productos [REDACTED] y [REDACTED].

b. Sobre la destrucción de los productos

Habiéndose acreditado la destrucción y disposición final de los productos propiedad del señor [REDACTED], mediante la remisión de la correspondiente acta extendida por la sociedad Eco Sólidos, S.A. de C.V., en la cual consta la destrucción por degradación simple de la cantidad de dos frascos de [REDACTED] y veinte frascos de [REDACTED], esta Unidad tendrá por cumplido el requerimiento efectuado, por cancelados en legal forma los registros sanitarios, así como por destruidos los productos indicados; y dado que no existen más presupuestos que gestionar en el procedimiento en este acto se procede al archivo del expediente administrativo.

IV. RESOLUCIÓN

Por todo lo antes expuesto y con base a lo dispuesto en los artículos 18, 68, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6 letra e), 13 y 29 de la Ley de Medicamentos; 113

del Reglamento General de la Ley de Medicamentos; y el Reglamento Técnico Centroamericano 11.06.64.11; 14 y 17 número 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos esta Unidad **RESUELVE:**

1. **Tener** por cancelados en legal forma los registros sanitarios [REDACTED] y [REDACTED] de los productos [REDACTED] y [REDACTED], propiedad de [REDACTED].
2. **Tener** por cumplido el requerimiento realizado en la resolución emitida a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintidós, por parte del señor - [REDACTED], y en consecuencia por destruidos en legal forma los productos antes indicados.
3. **Archívese** el presente expediente.
4. **Notifíquese.-**

REGULATORIOS QUE LO
SUSCRIBE
RUBRICADAS